

De conformidad con el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, FERROVIAL, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Ferrovial**") comunica la siguiente:

## OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado llevar a cabo un Programa de Recompra de acciones propias (el "**Programa**") al amparo del artículo 5 del Reglamento (UE) N° 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el "**Reglamento**" y el "**Reglamento Delegado**", respectivamente).

Se indican a continuación los términos en que se llevará a cabo el Programa:

- (i) **Finalidad:** las acciones propias adquiridas al amparo del Programa se destinarán a su entrega a:
  - Los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad y los directivos y empleados del grupo Ferrovial beneficiarios del IV Plan de Entrega de Acciones Vinculado a Objetivos para el ejercicio 2019, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de febrero de 2019 (hechos relevantes con número de registro 275.661 y 275.713) y por la Junta General de Accionistas de 5 de abril de 2019 para los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad (hecho relevante con número de registro 276.882).
  - Los empleados del grupo Ferrovial que se acojan al plan retributivo consistente en la percepción de parte de su retribución en acciones de la Sociedad, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 19 de diciembre de 2019 para los ejercicios 2020 a 2024.
- (ii) **Inversión máxima neta:** 25 millones de euros. En ningún caso el número de acciones a adquirir bajo el Programa podrá exceder de 1 millón de acciones, representativas del 0,14% aproximadamente del capital social de Ferrovial a la fecha de esta comunicación.
- (iii) **Condiciones de precio y volumen:** las acciones propias se adquirirán conforme a las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado. En lo que se refiere al precio, Ferrovial no adquirirá acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: (a) el precio de la última operación independiente; o (b) la oferta independiente más alta de ese momento en los centros de negociación donde se efectúe la compra. En lo que respecta al volumen de contratación, la Sociedad no

adquirirá en cualquier día de negociación más del 25% del volumen medio diario de las acciones de Ferrovial negociado en el centro de negociación en que se lleve a cabo la compra. El volumen medio diario de las acciones de la Sociedad a los efectos del cómputo anterior tendrá como base el volumen medio diario negociado en los veinte (20) días hábiles anteriores a la fecha de cada compra.

- (iv) Duración: el Programa se ha autorizado durante el periodo que va del 25 de febrero al 8 de marzo de 2022 (ambos incluidos). No obstante, Ferrovial se reserva el derecho a finalizar el Programa si, con anterioridad a su fecha límite de vigencia, hubiera adquirido al amparo del mismo acciones por un precio que alcanzara el importe de la inversión máxima o el número máximo de acciones autorizado por el Consejo de Administración, o si concurriera otra circunstancia que así lo aconsejara.

Las eventuales modificaciones del Programa, así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud, serán comunicadas a la CNMV (y a cualquier otra autoridad regulatoria a la que, en su caso, deba darse conocimiento de ello) conforme a lo previsto en el artículo 5 del Reglamento y en el Reglamento Delegado. Dichas operaciones serán también publicadas en la página web de la Sociedad según lo establecido en dichas normas.

Madrid, a 24 de febrero de 2022

Santiago Ortiz Vaamonde

Secretario del Consejo de Administración de Ferrovial, S.A.